

Garantía Mobiliaria
Radicación No. 2018-031/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decidir sobre la última solicitud radicada por el apoderado del extremo activo de la Litis encaminada al levantamiento y cancelación de medidas cautelares ante las entidades de su competencia, se hace **NECESARIO REQUERIRLO** para que se sirva especificar los motivos por los cuales solicita la extinción de la cautela que a la fecha obra sobre el bien objeto de garantía mobiliaria.

Asimismo, es menester poner de presente que la solicitud que ante la suscrita se presente debe contar con los fundamentos jurídicos de índole legal que den soporte a la misma.

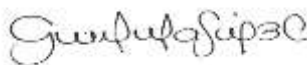
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **180** QUE SE FIJÓ EL DIA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA